 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 1 de 7
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA
PÚBLICA N° 322448

DEPENDENCIA GESTORA: Proyecto "Factores predisponentes y manifestaciones de la privación sociocultural en un grupo de adolescentes con disrupción escolar pertenecientes a escuelas públicas de las comunas 4 y 10 de la ciudad de Pasto - Colombia"

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co o en la página web www.anticorupcion.gov.co.

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

- No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
- No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta ni contratar, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los estatutos internos, la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.


4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como Psicólogo, dentro de la ejecución del Proyecto denominado "Factores predisponentes y manifestaciones de la privación sociocultural en un grupo de adolescentes con disrupción escolar pertenecientes a escuelas públicas de las comunas 4 y 10 de la ciudad de Pasto - Colombia." Código 2256.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece:

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 2 de 7
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según el Acuerdo 194 de 20 de diciembre de 1993, la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales VIPRI, es responsable de fomentar el desarrollo de la investigación y los programas de Postgrado.

Que según el Acuerdo 194 de 20 de diciembre de 1993, es función del Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales elaborar, gestionar y ordenar el gasto.

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en su artículo 41 lo siguiente:

"ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que según lo establecido en el Artículo 41 del Estatuto General de la Universidad de Nariño (Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, CSU) establece que la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social – VIIS tiene como ámbito de competencia el desarrollo de los procesos misionales de investigación e interacción social.

Que el Acuerdo No. 020 de 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

"Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerrectoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados".

Que mediante Resolución Rectoral No. 0487 de 4 de junio de 2021 se nombra al Doctor WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ en el cargo de Vicerrector e Interacción Social de la Universidad de Nariño.


Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone:

"Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que mediante acuerdo No 220 de 6 de noviembre 2020 expedido por el Comité de Investigaciones fue aprobado el proyecto "Factores predisponentes y manifestaciones de la deprivación sociocultural en un grupo de adolescentes con disrupción escolar pertenecientes a escuelas públicas de las comunas 4 y 10 de la ciudad de Pasto - Colombia."

Que el mencionado proyecto de investigación de la convocatoria docente, está orientado a la generación de acciones estratégicas que permitan analizar e incidir en los factores cognitivos y comportamentales consecuencia de la exposición a la deprivación sociocultural.

Que existe una necesidad específica, particular y ajena a las capacidades de la planta de personal de la Universidad de Nariño, habida consideración del planteamiento del proyecto, mismo que estipuló la necesidad de vinculación de personal bajo la modalidad permitida para tal fin en el Estatuto de Contratación de esta Casa de Estudios.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 3 de 7
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Que, de lo citado en el párrafo anterior, es menester especificar que la necesidad de la contratación obedece a los compromisos adquiridos por el Proyecto de investigación y los participantes del estudio, los cuales según cronograma deben desarrollarse dentro del período de ley de garantías.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario realizar la convocatoria pública para el proceso contractual en la modalidad de prestación de servicios profesionales de un profesional para desempeñar actividades de Apoyo profesional, con el fin de dar cumplimiento al objetivo del proyecto antes expuesto.

1. PUBLICIDAD

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO, publicará la presente convocatoria, así como los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y en la página web institucional, medios con los cuales se pretende garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 PERFIL(ES) REQUERIDO (S):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS PERFILES				
	NUMERO DE VACANTES	TITULO REQUERIDO	EXPERIENCIA	REQUISITOS ADICIONALES	MODALIDAD CONTRACTUAL
1	1	Psicólogo(a)	Experiencia profesional mínima: 1 año. Experiencia profesional específica mínima: 1 año en el desarrollo de proyectos. Experiencia profesional específica mínima: 1 año como auxiliar o profesional investigador adscrito a un Grupo de Investigación reconocido por Minciencias.	No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión. Tener tarjeta profesional vigente.	Prestación de servicios.

7.2 ACTIVIDADES DEL PERFIL

ACTIVIDADES/FUNCIONES ESPECÍFICAS
<ol style="list-style-type: none"> Brindar apoyo en la construcción del documento técnico del proyecto en cuanto a la formulación de los contenidos curriculares y estructura del documento maestro como producto de apropiación social del conocimiento. Encargarse de la construcción de las evidencias de aprendizaje en relación a los ejes curriculares propuestos en el proyecto. Encargarse de la estructuración y revisión técnica del documento técnico del proyecto de acuerdo a especificaciones normativas del MEN. Realizar la sistematización de los círculos de la palabra propuestos en la construcción curricular a fin de retroalimentar la justificación, fundamentación y necesidad del proyecto.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN PERSONAL
ADMINISTRATIVO

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 4 de 7

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	RESULTADO ESPERADO	FECHA DE ENTREGA DEL RESULTADO
1) Brindar apoyo en la construcción del documento técnico de los instrumentos.	Documento técnico del proceso, anexos y matrices.	Al finalizar el contrato.
2) Encargarse de la construcción de las evidencias de aprendizaje en relación a los ejes curriculares propuestos en el proyecto.	Consolidación de las evidencias de aprendizaje y soporte curricular del proyecto.	Al finalizar el contrato.
3) Encargarse de la estructuración y revisión técnica del documento orientador del proyecto.	Documento técnico, lista de chequeo y cumplimiento a cabalidad de los criterios normativos del proyecto	Al finalizar el proyecto.
4) Realizar la sistematización de los círculos de la palabra propuestos a fin de retroalimentar la justificación y necesidad del proyecto.	Reporte de socialización y retroalimentación del documento técnico y evidencias de aprendizaje.	Ultimo día hábil de cada mes

7.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contados, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante de la presente convocatoria se estima en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.482.970).

7.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato resultante de la presente convocatoria será cubierto con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto de la Universidad de Nariño.


Número de CDP	Fecha de expedición	Valor CDP	Monto a afectar
1410-1	25/02/2022	\$25.875.350	\$3.482.970

7.6 FORMA DE PAGO

La Universidad de Nariño pagará el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, de la siguiente manera:

Único pago al finalizar el contrato, por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.482.970)

7.7 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 5 de 7
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

7.8 SUPERVISIÓN

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor, el cual será el Director del Proyecto “Factores predisponentes y manifestaciones de la privación sociocultural en un grupo de adolescentes con disrupción escolar pertenecientes a escuelas públicas de las comunas 4 y 10 de la ciudad de Pasto - Colombia.”.

El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño.

8. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y DEMÁS REGLAS DE LA SELECCIÓN.

El aspirante deberá presentar los siguientes documentos, los cuales serán verificados por el Comité Evaluador.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Fotocopia tarjeta profesional.
- Certificados Académicos.
- Certificados de experiencia profesional o relacionada según aplique.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con expedición no superior a un mes.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, con expedición no superior a un mes.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a un mes.
- Antecedentes RNMC Registro Nacional de Medidas Correctivas con expedición no superior a un mes.
- Definición de la situación militar, en el evento que ello aplique.

Nota: El aspirante deberá acreditar o certificar según el caso y expedido por la autoridad competente, si presenta una de las siguientes condiciones:

- Minorías étnicas.
- Personas con discapacidad.

8.1 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

La hoja de vida debe ser enviada en medio digital al correo convocatoria322438@udenar.edu.co. En el asunto del correo se debe especificar el número de la convocatoria y el perfil al cual se está aspirando

Ténganse como condiciones de presentación las siguientes:


- Carta de presentación de la Hoja de vida (enviar en formato PDF)
- La hoja de vida en el formato de la función pública y los documentos anexos, deben redactarse en español y presentarse por medio digital.

La Universidad de Nariño se reserva el Derecho de verificar la información presentada o la faltante que pueda ser objeto de consulta.

8.2 DOCUMENTOS SUBSANABLES

Serán subsanables aquellos documentos que no sean considerados como factores de evaluación. El comité de selección, podrá requerir por el correo electrónico del aspirante, para que allegue los documentos faltantes, el aspirante deberá entregar los documentos requeridos dentro del término señalado por la Universidad.

8.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS HOJAS DE VIDA

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 6 de 7
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Si el aspirante incurre en una de las causales relacionadas en este numeral, su hoja de vida quedará rechazada y por lo tanto no pasará a la etapa de evaluación:

- Cuando la hoja de vida esté incompleta por no adjuntar alguno de los documentos exigidos en los términos de referencia que sean necesarios para calificar los factores de evaluación. (Idoneidad Profesional).
- Cuando habiendo sido requerido para que subsane documentos, no lo realice dentro del término señalado.
- Cuando el aspirante remita hoja de vida que no cumpla con el perfil requerido en estos términos de referencia.
- Enviar la hoja de vida en día y horario diferente al señalado en el cronograma.
- Igualmente son causales de rechazo las contempladas en los artículos 59 y 60 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño - Acuerdo 126 de 2014.
- No haber alcanzado un puntaje mínimo definitivo después de aplicados los instrumentos de selección, en caso de consagrarse puntaje mínimo.
- Los demás casos contemplados por la ley.

9. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA

9.1 COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité de selección, será el encargado de realizar la revisión y evaluación de las hojas de vida de los aspirantes, así como de realizar la aplicación de los instrumentos de selección y resolver las objeciones que haya lugar.

9.1.1. El Comité de selección estará conformado de la siguiente manera:


1. Jonnathan Harvey Narváez Burbano Director proyecto "Factores predisponentes y manifestaciones de la privación sociocultural en un grupo de adolescentes con disrupción escolar pertenecientes a escuelas públicas de las comunas 4 y 10 de la ciudad de Pasto – Colombia".
2. Edith Hernandez- Colinvestigadora proyecto "Factores predisponentes y manifestaciones de la privación sociocultural en un grupo de adolescentes con disrupción escolar pertenecientes a escuelas públicas de las comunas 4 y 10 de la ciudad de Pasto – Colombia".
3. Juan Manuel Martínez - Profesional jurídico VIIS

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán factores de evaluación los siguientes: (Máximo 100 puntos)

10.3. PERFIL.

Nº.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL	DESCRIPCIÓN
1.	Instrumentos de selección	70 puntos	<p>Prueba de conocimientos específicos: Evaluación escrita de selección múltiple con única respuesta conformada por 10 preguntas que deberá ser desarrollada en máximo 30 minutos.</p> <p>El contenido de dicho instrumento corresponde al área relacionada con el objeto contractual (50 puntos).</p> <p>Entrevista (20 puntos)</p>
2.	Experiencia	20 puntos	<p>Específica 1: Desarrollo de Proyectos 20 Puntos</p> <p>Específica 2: Experiencia investigativa o publicaciones en temas relacionados a la violencia o construcción de</p>

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 7 de 7
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

			por 20 Puntos
4	Apoyo Nacional	10 puntos	Nacionales colombianos (10 puntos) Extranjeros (5 puntos)

El puntaje definitivo mínimo que debe obtener corresponde a 70 puntos. El proponente que no alcance dicho puntaje no será tenido en cuenta.

Notas:

1. Como **Apoyo Nacional**, se otorgarán 5 puntos a proponentes extranjeros y 10 puntos a Nacionales Colombianos.
2. Se reconocerá como experiencia profesional certificada a aquella experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación profesional de pregrado (1 año), maestría (2 años) o doctorado (4 años), siempre que corresponda a investigación en temas relacionados con el perfil para el cual concursa.
3. El profesional que obtenga el mayor puntaje será el opcionado para la adjudicación del contrato.

10.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Tratándose de una convocatoria mediante la cual se pretende la selección de personal administrativo para la UNIVERSIDAD, en caso de presentarse empate entre dos o más aspirantes, el Comité de Selección tendrá como criterios de desempate, en su respectivo orden, los siguientes:

1. Haber obtenido el mayor puntaje en los instrumentos de selección (entrevista)
2. Personas que aspiren laboralmente a su primera contratación.
3. Minorías étnicas.
4. Víctima del conflicto armado colombiano, situación que se acreditará con el respectivo certificado proferido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
5. Nacionales colombianos.
6. Personas con discapacidad.

11. GARANTÍAS

El contratista seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Desde el inicio del contrato hasta dos meses después de su terminación


WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL

Proyectó: Jonnathan Harvey Narváez- Director Proyecto "Factores predisponentes y manifestaciones de la privación sociocultural en un grupo de adolescentes con interrupción escolar pertenecientes a escuelas públicas de las comunas 4 y 10 de la ciudad de Pasto - Colombia." Código 2256"

Revisó: Juan Manuel Martínez- Profesional Jurídico VRS